

(1)

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS EN LIQUIDACIÓN.**  
**NIT. 820.004.547-1**

Al contestar por favor cite:  
Radicado No. **20150780517121**  
Fecha: **25-06-2015**

08 D	07 M	15 A
4130 pt.		
3461		

*RECIBIDO  
S/COO (15.06.15)  
MUR*

Bogotá D.C.

Doctora  
**GLADYS ARÉVALO**  
Consejo Superior de la Judicatura Seccional Boyacá  
Calle 19 N°8- 11- Boyacá.  
Tunja - Boyacá

**REFERENCIA: AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**  
**Empresa Social del Estado Nuestra Señora de Las Victorias en Liquidación, del**  
**Municipio de La Victoria (Boyacá). N.I.T.: 820.004.547-1**

Respetada Doctora:

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.376 expedida en Bogotá D.C., actuando como Apoderado Especial de Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de Las Victorias en Liquidación, conforme al Poder Especial otorgado por el Doctor Edgar Alberto Guzmán Rueda, Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A. y con fundamento en el Decreto Municipal No. 041 del 16 de Junio de 2015 expedido por el Alcalde Municipal de La Victoria (Boyacá), mediante el presente escrito me permito informar lo siguiente:

1. Que mediante el Decreto Municipal 041 del 16 de junio de 2015, publicado en la edición No. 5085 de fecha 17 de Junio de 2015 de la Gaceta Departamental de Boyacá ([www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca](http://www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca)), en su artículo 1ro, se ordenó suprimir y liquidar la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de Las Victorias en Liquidación del Municipio La Victoria (Boyacá), identificada con el N.I.T.: 820.004.547-1.
2. Que en el artículo 5 del citado Decreto Municipal, se estableció que la dirección de la liquidación estará a cargo de Fiduciaria La Previsora S.A.
3. Que dentro de las facultades otorgadas en el Poder Especial conferido, se encuentran la de adelantar las diligencias relacionadas al inicio del proceso de liquidación de La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de Las Victorias en Liquidación y practicar las medidas preventivas señaladas en la Ley.
4. Que en concordancia con el Régimen Jurídico aplicable al presente proceso Concursal contenido en el Decreto Municipal 041 de 2015, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la ley 1105 de 2006 y Decreto 2555 de 2010 (Estatuto Orgánico Financiero) me permito informar del inicio del proceso liquidatorio de la Entidad en mención.



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20150780517121**  
Fecha: **25-06-2015**

**NOTIFICACIONES**

Cualquier tipo de información relacionada con la ESE Nuestra Señora de Las Victorias en Liquidación con NIT: 820.004.547-1, sea remitida a la Calle 12 N° 21- 104 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá o al correo electrónico [gcortes@fiduprevisora.com.co](mailto:gcortes@fiduprevisora.com.co).

Sin otro particular nos suscribimos ante usted, y cualquier duda o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**

Apoderado Especial de la Fiduciaria La Previsora S.A.

Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de Las Victorias en Liquidación.

①  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "MANUEL ARTURO HIGUERA" EN  
LIQUIDACIÓN  
NIT. 826.002.864-2**

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20150780516971  
Fecha: 25-06-2015  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

018	07	15
D	M	A
4:30 PM		S
3460		RECIBIDO POR
No. de ...		RECIBIDO POR

Bogotá D.C.

Doctora  
**GLADYS ARÉVALO**  
Consejo Superior de la Judicatura Seccional Boyacá  
Calle 19 N°8- 11- Boyacá.  
Tunja - Boyacá

**REFERENCIA: AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

Empresa Social del Estado Centro de Salud "Manuel Arturo Higuera" en  
Liquidación, del Municipio de Sativasur (Boyacá). N.I.T.: 826.002.864-2

Respetada Doctora:

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.376 expedida en Bogotá D.C., actuando como Apoderado Especial de Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "Manuel Arturo Higuera" en Liquidación, conforme al Poder Especial otorgado por el Doctor Edgar Alberto Guzmán Rueda, Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A. y con fundamento en el Decreto Municipal No. 018 del 16 de Junio de 2015 expedido por la Alcaldesa Municipal de Sativasur (Boyacá), mediante el presente escrito me permito informar lo siguiente:

1. Que mediante el Decreto Municipal 018 del 16 de junio de 2015, publicado en la edición No. 5085 de fecha 17 de Junio de 2015 de la Gaceta Departamental de Boyacá ([www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca](http://www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca)), en su artículo 1ro, se ordenó suprimir y liquidar la Empresa Social del Estado Centro de Salud "Manuel Arturo Higuera" en Liquidación del Municipio Sativasur (Boyacá), identificada con el N.I.T.: 826.002.864-2.
2. Que en el artículo 5 del citado Decreto Municipal, se estableció que la dirección de la liquidación estará a cargo de Fiduciaria La Previsora S.A.
3. Que dentro de las facultades otorgadas en el Poder Especial conferido, se encuentran la de adelantar las diligencias relacionadas al inicio del proceso de liquidación de La Empresa Social del Estado Centro de Salud "Manuel Arturo Higuera" en Liquidación y practicar las medidas preventivas señaladas en la Ley.
4. Que en concordancia con el Régimen Jurídico aplicable al presente proceso Concursal contenido en el Decreto Municipal 018 de 2015, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la ley 1105 de 2006 y Decreto 2555 de 2010 (Estatuto Orgánico Financiero) me permito informar del inicio del proceso liquidatorio de la Entidad en mención.

Carrera 12 No. 21 - 104 Tunja (Boyacá)

*REPARADO  
SOLICITADO  
NUNCA*

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "MANUEL ARTURO HIGUERA" EN  
LIQUIDACIÓN  
NIT. 826.002.864-2



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20150780516971  
Fecha: 25-06-2015

**NOTIFICACIONES**

Cualquier tipo de información relacionada con la ESE Centro de Salud "Manuel Arturo Higuera" en Liquidación con NIT: 826.002.864-2, sea remitida a la Calle 12 N° 21- 104 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá o al correo electrónico [gcortes@fiduprevisora.com.co](mailto:gcortes@fiduprevisora.com.co).

Sin otro particular nos suscribimos ante usted, y cualquier duda o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR

Apoderado Especial de la Fiduciaria La Previsora S.A.

Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Centro de Salud "Manuel Arturo Higuera" en Liquidación.

{f}  
30  
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

Bogotá D.C,

Señores


MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE SATIVASUR  
E.S.D.


REF: PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ARTURO HIGUERA EN LIQUIDACIÓN.

EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.493 de Puerto Colombia (Atlántico), en mi calidad de Representante Legal de la Fiduciaria La Previsora S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que forma parte del presente poder, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** la Doctor **GERARDO MAURICIO CORTES POMAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.376 de Bogotá D.C, para que represente a FIDUPREVISORA S.A., quien actúa como Entidad Liquidadora de la E.S.E. Centro de Salud Manuel Arturo Higuera en Liquidación; en la diligencia de inicio del proceso liquidatorio de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ARTURO HIGUERA EN LIQUIDACIÓN** incluyendo la realización de todos los actos iniciales de dicho proceso conforme a la normativa aplicable, así como la presentación a la Junta Asesora del presupuesto de la E.S.E en Liquidación, Estudio de Supresión de Cargos y la contratación de la Unidad de Gestión.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, suscribir documentos y actas, solicitar y recibir información relacionada, y en general todas aquellas funciones propias de este mandato.

Cordialmente,

  
EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA  
C.C. 72.309.493 de Puerto Colombia  
Representante Legal  
Fiduciaria La Previsora S.A.

  
GERARDO MAURICIO CORTES POMAR  
C.C. No. 79.954.376 de Bogotá D.C  
T.P. 162612 del C.S. de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA quien se identificó con C.C. número. 72309493 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

16/06/2015

Func.o: NANCY



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."**

**NATURALEZA JURÍDICA:** sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A." la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuestas a ellas, incluyendo tutelas y

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509**

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 835 del 23 de abril de 2014 Notaria 43 de Bogotá). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competan a la sociedad con sujeción a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. c) Llevar la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para novar, transigir, comprometer, desistir y conciliar. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado. e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. f) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos y fiducias, con la autorización de la junta directiva y el Superintendente Bancario. g) Ordenar la elaboración del inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello. h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fideicomitidos contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyente. i) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando en desarrollo de un fideicomiso tenga fundada duda acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. j) Disponer lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las restricciones impuestas por el constituyente o la ley. k) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas y leyes vigentes. l) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad. m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. n) Convocar a la asamblea de accionistas o a la junta directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio (E.P. 01952, 12 de noviembre de 2010, Notaria 10 de Bogotá). p) Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite. q) Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba de la sociedad e informarla sobre la situación financiera de los fideicomisos que administra, con la periodicidad y en la forma que ella determine. r) Constituir apoderados o mandatarios para que representen a la sociedad. s) Apremiar a los empleados y demás dependencias de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad. t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social. u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la sociedad. v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la sociedad, con excepción de la función determinada en literal k) de este artículo. w) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea de accionistas o la junta directiva, y las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. **VICEPRESIDENTES:** La sociedad tendrá los vicepresidentes que determine la Junta Directiva a la que corresponderá igualmente determinar su remuneración y sus funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las distintas vicepresidencias, contratar, previa aprobación de la Junta Directiva, a las personas que hayan de ocuparlas, removerlas libremente y decidir sobre sus renunciaciones. (Escritura Pública 34 del 12 de enero de 2011, Notaria 18 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 15/12/2014	CC - 92523268	Presidente
Oscar Augusto Estupiñán Medrano Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79590208	Vicepresidente Financiero
William Emilio Mariño Ariza Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 16681986	Gerente de Operaciones
Maria Fernanda Sancho García Fecha de inicio del cargo: 04/06/2015	CC - 52058003	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Aura Isabel González Tiga Fecha de inicio del cargo: 28/04/2011	CC - 52896133	Jefe de Oficina de Procesos Judiciales
Erlés Edgardo Espinosa Fecha de inicio del cargo: 27/08/2014	CC - 79563255	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 05/03/2015	CC - 79780252	Vicepresidente Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
Édgar Alberto Guzmán Rueda Fecha de inicio del cargo: 30/04/2015	CC - 72309493	Vicepresidente de Administración Fiduciaria

*M. Catalina E. C. Cruz G.*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

②  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE  
BUSBANZA EN LIQUIDACIÓN.  
NIT. 826.001.956 - 7

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA

Al contestar por favor cite:  
Radicado No: 20150780514384  
Fecha: 25-06-2015

4130 PM. 3462

RECEBIDO POR

Bogotá D.C.

Doctora  
**GLADYS ARÉVALO**

Consejo Superior de la Judicatura Seccional Boyacá  
Calle 19 N°8- 11- Boyacá.  
Tunja - Boyacá

**REFERENCIA: AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

Empresa Social del Estado Puesto de Salud Santa Lucía de Busbanzá en  
Liquidación, del Municipio de Busbanzá (Boyacá). N.I.T.: 826.001.956-7

Respetada Doctora:

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.376 expedida en Bogotá D.C., actuando como Apoderado Especial de Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud Santa Lucía de Busbanzá en Liquidación, conforme al Poder Especial otorgado por el Doctor Edgar Alberto Guzmán Rueda, Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A. y con fundamento en el Decreto Municipal No. 032 del 16 de Junio de 2015 expedido por el Alcalde Municipal de Busbanzá (Boyacá), mediante el presente escrito me permito informar lo siguiente:

1. Que mediante el Decreto Municipal 032 del 16 de junio de 2015, publicado en la edición No. 5085 de fecha 17 de Junio de 2015 de la Gaceta Departamental de Boyacá ([www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca](http://www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca)), en su artículo 1ro, se ordenó suprimir y liquidar la Empresa Social del Estado Puesto de Salud Santa Lucía de Busbanzá en Liquidación del Municipio Busbanzá (Boyacá), identificada con el N.I.T.: 826.001.956-7.
2. Que en el artículo 5 del citado Decreto Municipal, se estableció que la dirección de la liquidación estará a cargo de Fiduciaria La Previsora S.A.
3. Que dentro de las facultades otorgadas en el Poder Especial conferido, se encuentran la de adelantar las diligencias relacionadas al inicio del proceso de liquidación de La Empresa Social del Estado Puesto de Salud Santa Lucía de Busbanzá en Liquidación y practicar las medidas preventivas señaladas en la Ley.
4. Que en concordancia con el Régimen Jurídico aplicable al presente proceso Concursal contenido en el Decreto Municipal 032 de 2015, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la ley 1105 de 2006 y Decreto 2555 de 2010 (Estatuto Orgánico Financiero) me permito informar del inicio de proceso liquidatorio de la Entidad en mención.

Carrera 12 No. 21 - 104 Tunja (Boyacá)

C14  
21/07/15 - REPARADO  
SOCA 15-07

A. Arcebal

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE  
BUSBANZA EN LIQUIDACIÓN.  
NIT. 826.001.956 – 7**



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20150780514381**  
Fecha: **25-06-2015**

**NOTIFICACIONES**

Cualquier tipo de información relacionada con la ESE Puesto de Salud Santa Lucía de Busbanzá en Liquidación con NIT: 826.001.956-7, sea remitida a la Calle 12 N° 21- 104 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá o al correo electrónico [gcortes@fiduprevisora.com.co](mailto:gcortes@fiduprevisora.com.co).

Sin otro particular nos suscribimos ante usted, y cualquier duda o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**

Apoderado Especial de la Fiduciaria La Previsora S.A.

Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Puesto de Salud Santa Lucía de Busbanzá en Liquidación.

{f}  
30  
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

Bogotá D.C,

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE LA BUSBANZÁ

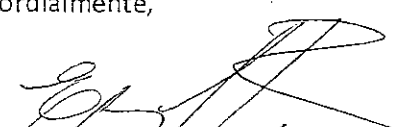
E.S.D.


REF: PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA EN LIQUIDACIÓN.

EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.493 de Puerto Colombia (Atlántico), en mi calidad de Representante Legal de la Fiduciaria La Previsora S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que forma parte del presente poder, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** la Doctor **GERARDO MAURICIO CORTES POMAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.376 de Bogotá D.C, para que represente a **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como Entidad Liquidadora de la E.S.E. Puesto de Salud santa Lucia del Municipio de Busbanza en Liquidación; en la diligencia de inicio del proceso liquidatorio de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SANTA LUCÍA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA EN LIQUIDACIÓN** incluyendo la realización de todos los actos iniciales de dicho proceso conforme a la normativa aplicable, así como la presentación a la Junta Asesora del presupuesto de la E.S.E en Liquidación, Estudio de Supresión de Cargos y la contratación de la Unidad de Gestión.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, suscribir documentos y actas, solicitar y recibir información relacionada, y en general todas aquellas funciones propias de este mandato.

Cordialmente,

  
EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA  
C.C. 72.309.493 de Puerto Colombia  
Representante Legal  
Fiduciaria La Previsora S.A.

  
GERARDO MAURICIO CORTES POMAR  
C.C. No. 79.954.376 de Bogotá D.C  
T.P. 162612 del C.S. de la J.

VTGLLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA RESCISORIA



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

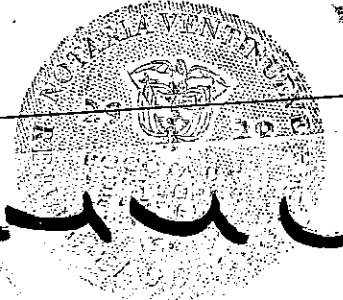


Que: EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA quien se identificó con C.C. número. 72309493 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

16/06/2015

Func.o: NANCY



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

**NATURALEZA JURÍDICA:** sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter Indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A." la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuestas a ellas, incluyendo tutelas y

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509**

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 835 del 23 de abril de 2014 Notaría 43 de Bogotá). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competan a la sociedad con sujeción a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. c) Llevar la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para novar, transigir, comprometer, desistir y conciliar. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado. e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. f) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos y fiducias, con la autorización de la junta directiva y el Superintendente Bancario. g) Ordenar la elaboración del inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello. h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fideicomitidos contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyente. i) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando en desarrollo de un fideicomiso tenga fundada dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. j) Disponer lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las restricciones impuestas por el constituyente o la ley. k) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas y leyes vigentes. l) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad. m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. n) Convocar a la asamblea de accionistas o a la junta directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio (E.P. 01952, 12 de noviembre de 2010, Notaría 10 de Bogotá). p) Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite. q) Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba de la sociedad e informarla sobre la situación financiera de los fideicomisos que administra, con la periodicidad y en la forma que ella determine. r) Constituir apoderados o mandatarios para que representen a la sociedad. s) Apremiar a los empleados y demás dependencias de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad. t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social. u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la sociedad. v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la sociedad, con excepción de la función determinada en literal k) de este artículo. w) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea de accionistas o la junta directiva y las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. **VICEPRESIDENTES:** La sociedad tendrá los vicepresidentes que determine la Junta Directiva a la que corresponderá igualmente determinar su remuneración y sus funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las distintas vicepresidencias, contratar, previa aprobación de la Junta Directiva, a las personas que hayan de ocuparlas, removerlas libremente y decidir sobre sus renunciaciones. (Escritura Pública 34 del 12 de enero de 2011, Notaría 18 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 15/12/2014	CC - 92523268	Presidente
Oscar Augusto Estupiñan Medrano Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79590208	Vicepresidente Financiero
William Emilio Mariño Ariza Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 16681986	Gerente de Operaciones
Maria Fernanda Sancho García Fecha de inicio del cargo: 04/06/2015	CC - 52058003	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Aura Isabel González Tiga Fecha de inicio del cargo: 28/04/2011	CC - 52896133	Jefe de Oficina de Procesos Judiciales
Erlés Edgardo Espinosa Fecha de inicio del cargo: 27/08/2014	CC - 79563255	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 05/03/2015	CC - 79780252	Vicepresidente Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
Édgar Alberto Guzmán Rueda Fecha de inicio del cargo: 30/04/2015	CC - 72309493	Vicepresidente de Administración Fiduciaria

*M. Catalina E. C. Cruz G.*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO EN LIQUIDACIÓN.  
NIT. 826.002.001-3

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20150780517091

Fecha: 25-06-2015

08 07 15

4:30 PM

HORA

3463

BOYACÁ

- RECORRIDO  
S. 22 4/5 - 15-07

(2)

C.I.S

21/07/15

Bogotá D.C.

Doctora

**GLADYS ARÉVALO**

Consejo Superior de la Judicatura Seccional Boyacá

Calle 19 N°8- 11- Boyacá.

Tunja - Boyacá

**REFERENCIA: AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.**

Empresa Social del Estado Salud Pajarito en Liquidación, del Municipio de Pajarito (Boyacá). N.I.T.: 826.002.001-3

Respetada Doctora:

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.376 expedida en Bogotá D.C., actuando como Apoderado Especial de Fiduciaria La Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Salud Pajarito en Liquidación, conforme al Poder Especial otorgado por el Doctor Edgar Alberto Guzmán Rueda, Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A. y con fundamento en el Decreto Municipal No. 0210.00.17.0022.15 del 16 de Junio de 2015 expedido por el Alcalde Municipal de Pajarito (Boyacá), mediante el presente escrito me permito informar lo siguiente:

1. Que mediante el Decreto Municipal 0210.00.17.0022.15 del 16 de junio de 2015, publicado en la edición No. 5085 de fecha 17 de Junio de 2015 de la Gaceta Departamental de Boyacá ([www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca](http://www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/gaceta-departamental-de-boyaca)), en su artículo 1ro, se ordenó suprimir y liquidar la Empresa Social del Estado Salud Pajarito en Liquidación del Municipio Pajarito (Boyacá), identificada con el N.I.T.: 826.002.001-3.
2. Que en el artículo 5 del citado Decreto Municipal, se estableció que la dirección de la liquidación estará a cargo de Fiduciaria La Previsora S.A.
3. Que dentro de las facultades otorgadas en el Poder Especial conferido, se encuentran la de adelantar las diligencias relacionadas al inicio del proceso de liquidación de La Empresa Social del Estado Salud Pajarito en Liquidación y practicar las medidas preventivas señaladas en la Ley.
4. Que en concordancia con el Régimen Jurídico aplicable al presente proceso Concursal contenido en el Decreto Municipal 0210.00.17.0022.15 de 2015, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la ley 1105 de 2006 y Decreto 2555 de 2010 (Estatuto Orgánico Financiero) me permito informar del inicio del proceso liquidatorio de la Entidad en mención.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO EN LIQUIDACIÓN.  
NIT. 826.002.001-3**



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20150780517091**  
Fecha: **25-06-2015**

**NOTIFICACIONES**

Cualquier tipo de información relacionada con la ESE Salud Pajarito en Liquidación con NIT: 826.002.001-3, sea remitida a la Calle 12 N° 21- 104 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja – Boyacá o al correo electrónico [gcortes@fiduprevisora.com.co](mailto:gcortes@fiduprevisora.com.co).

Sin otro particular nos suscribimos ante usted, y cualquier duda o información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**GERARDO MAURICIO CORTÉS POMAR**

Apoderado Especial de la Fiduciaria La Previsora S.A.

Entidad Liquidadora de la Empresa Social del Estado Salud Pajarito en Liquidación.

{f}  
30  
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

Bogotá D.C,

Señores

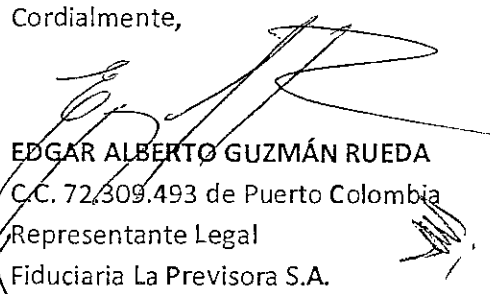
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ  
MUNICIPIO DE PAJARITO  
E.S.D.

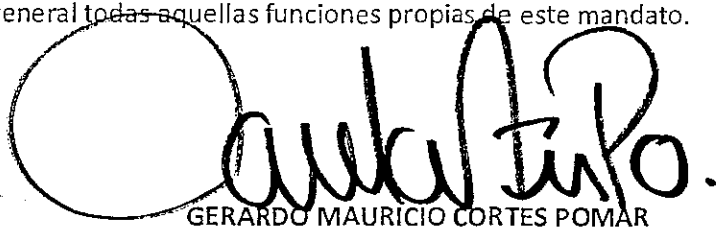
REF: PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO EN LIQUIDACIÓN.

EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.309.493 de Puerto Colombia (Atlántico), en mi calidad de Representante Legal de la Fiduciaria La Previsora S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que forma parte del presente poder, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** la Doctor **GERARDO MAURICIO CORTES POMAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.954.376 de Bogotá D.C; para que represente a **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como Entidad Liquidadora de la E.S.E. Salud Pajarito en Liquidación; en la diligencia de inicio del proceso liquidatorio de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO EN LIQUIDACIÓN** incluyendo la realización de todos los actos iniciales de dicho proceso conforme a la normativa aplicable, así como la presentación a la Junta Asesora del presupuesto de la E.S.E. en Liquidación, Estudio de Supresión de Cargos y la contratación de la Unidad de Gestión.

Nuestro Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, suscribir documentos y actas, solicitar y recibir información relacionada, y en general todas aquellas funciones propias de este mandato.

Cordialmente,

  
EDGAR ALBERTO GUZMÁN RUEDA  
C.C. 72.309.493 de Puerto Colombia  
Representante Legal  
Fiduciaria La Previsora S.A.

  
GERARDO MAURICIO CORTES POMAR  
C.C. No. 79.954.376 de Bogotá D.C  
T.P. 162612 del C.S. de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: EDGAR ALBERTO GUZMAN RUEDA quien se identificó con C.C. número. 72309493 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

16/06/2015

Func.o: NANCY



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A."

**NATURALEZA JURÍDICA:** sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., como Sociedad de responsabilidad limitada, autorizada por Decreto 1547 de 1984.

Escritura Pública No 462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su naturaleza jurídica de Limitada a Sociedad Anónima de Economía mixta, de carácter indirecto, bajo la denominación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Escritura Pública No 10715 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adiciona a su razón social la sigla FIDUPREVISORA S.A.

Escritura Pública No 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la República de Colombia, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad del país o del exterior, conforme a la ley y a los estatutos

Oficio No 2006047017 del 31 de agosto de 2006, la entidad remite copia de los estatutos donde se evidencia que la naturaleza jurídica de la Compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya constitución fue autorizada por el Decreto 1547 de 1984.

Oficio No 2010090608 del 26 de enero de 2011, la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La razón social de la compañía es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la cual podrá usar la sigla "FIDUPREVISORA S.A.", la compañía es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2521 del 27 de mayo de 1985

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, agente del Presidente de la República, quien ejercerá la representación legal de la misma. Los Vicepresidentes, así como el Gerente de Operaciones, tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso, directamente del Presidente de la misma; en tal virtud y en esa condición, ejercerán tanto sus atribuciones como las funciones que la Presidencia delegue en cabeza de cada uno de ellos, todo de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos, en desarrollo del objeto social de la Fiduciaria y de los negocios que administra, el Presidente, los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones serán representantes legales de la Entidad frente a terceros. Además de las actuaciones frente a su delegación los Vicepresidentes y el Gerente de Operaciones podrán representar a la sociedad en los siguientes eventos: a) Actuaciones judiciales de cualquier índole. b) Atender interrogatorios de parte, conciliaciones y cualquier tipo de actuación dentro de procesos judiciales y/o administrativos. c) Notificarse de actuaciones judiciales o administrativas, dando respuestas a ellas, incluyendo tutelas y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

desarrollando actividades necesarias en pro de los intereses de la Entidad y de los negocios que administra en desarrollo de su objeto. d) Suscribir todos los documentos necesarios que obliguen a la sociedad en procesos licitatorios, invitaciones públicas y/o privadas y/o presentación de ofertas dentro del objeto social de la entidad. Además, el Gerente Jurídico y el Jefe Oficina de Procesos Judiciales, tendrán también, al igual que los anteriores, la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y administrativos, en los cuales la Entidad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 835 del 23 de abril de 2014 Notaria 43 de Bogotá). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. b) Ejecutar, orientar y administrar las operaciones que competan a la sociedad con sujeción a los estatutos, y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. c) Llevar la representación legal de la sociedad ante toda clase de personas de derecho público y privado, con las plenas facultades para novar, transigir, comprometer, desistir y conciliar. d) Celebrar toda clase de negocios fiduciarios con personas de derecho público y privado. e) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos. f) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinados fideicomisos y fiducias, con la autorización de la junta directiva y el Superintendente Bancario. g) Ordenar la elaboración del inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos a que haya lugar a ello. h) Proteger y defender los patrimonios autónomos y bienes fideicomitidos contra actos de terceros, de los beneficiarios y constituyente. i) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando en desarrollo de un fideicomiso tenga fundada dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o debe ésta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. j) Disponer lo necesario para dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los miembros que integran los mismos, de conformidad con las condiciones del mercado y las restricciones impuestas por el constituyente o la ley. k) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos de Fiduciaria La Previsora S.A.; así mismo, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas y leyes vigentes. l) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, planes y programas de la entidad. m) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. n) Convocar a la asamblea de accionistas o a la junta directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo juzgue necesario. o) Presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias los inventarios y el balance general de fin de ejercicio, acompañado de los documentos a que se refieren el artículo 446 del Código de Comercio (E.P. 01952, 12 de noviembre de 2010, Notaria 10 de Bogotá). p) Mantener a la junta directiva informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite. q) Presentar a la junta directiva los balances mensuales de prueba de la sociedad e informarla sobre la situación financiera de los fideicomisos que administra, con la periodicidad y en la forma que ella determine. r) Constituir apoderados o mandatarios para que representen a la sociedad. s) Apremiar a los empleados y demás dependencias de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de la sociedad. t) Tomar todas las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social. u) Velar por la debida conservación y custodia de los libros de la sociedad. v) Delegar el ejercicio de las funciones que le son propias en otros servidores de la sociedad, con excepción de la función determinada en literal k) de este artículo. w) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea de accionistas o la junta directiva, y las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad y que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad. **VICEPRESIDENTES:** La sociedad tendrá los vicepresidentes que determine la Junta Directiva a la que corresponderá igualmente determinar su remuneración y sus funciones generales. Corresponde al Presidente asignar las funciones específicas de las distintas vicepresidencias, contratar, previa aprobación de la Junta Directiva, a las personas que hayan de ocuparlas, removerlas libremente y decidir sobre sus renunciaciones. (Escritura Pública 34 del 12 de enero de 2011, Notaria 18 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2636572393982509

Generado el 16 de junio de 2015 a las 16:41:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 15/12/2014	CC - 92523268	Presidente
Oscar Augusto Estupiñan Medrano Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 79590208	Vicepresidente Financiero
William Emilio Mariño Ariza Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 16681986	Gerente de Operaciones
Maria Fernanda Sancho García Fecha de inicio del cargo: 04/06/2015	CC - 52058003	Vicepresidente Jurídico - Secretario General
Aura Isabel González Tiga Fecha de inicio del cargo: 28/04/2011	CC - 52896133	Jefe de Oficina de Procesos Judiciales
Eriel Edgardo Espinosa Fecha de inicio del cargo: 27/08/2014	CC - 79563255	Vicepresidente Comercial y de Mercadeo
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 05/03/2015	CC - 79780252	Vicepresidente Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
Édgar Alberto Guzmán Rueda Fecha de inicio del cargo: 30/04/2015	CC - 72309493	Vicepresidente de Administración Fiduciaria

*M. Catalina E. Cruz G.*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.